



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	NATALIA QUINTERO RÚA
Demandado	COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA COODAN
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00457 -00
Asunto	REMITE POR COMPETENCIA

Se procede a determinar si se es o no competente para conocer de esta demanda ejecutiva que presenta **NATALIA QUINTERO RÚA**, a través de su apoderado judicial, en contra de la **COOPERATIVA ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA COODAN**.

CONSIDERACIONES:

Para definir la competencia respecto a la Jurisdicción por la naturaleza del proceso, establece el numeral 6 del artículo 2 del Código Procesal Del Trabajo y de la Seguridad Social, lo siguiente:

ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

6. Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.

En el caso sub examine, se observa que la señora **NATALIA QUINTERO RÚA**, pretende cobrarle a la **COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA**

COODAN, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ML (\$65.206.712), por concepto de pago de honorarios profesionales, con sus respectivos intereses.

Por lo anterior, el competente para conocer la demanda de la referencia, es un Juez Laboral del Circuito. Por lo anterior, se concluye que esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer la presente demanda ejecutiva, debiéndose remitir el presente proceso, por medio de la Oficina de Apoyo Judicial, a los **JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

En mérito de lo anteriormente expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de esta demanda instaurada por **NATALIA QUINTERO RÚA,** a través de su apoderado judicial, en contra de la **COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA COODAN,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el presente proceso a los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,** a través de la Oficina de Apoyo Judicial, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6375f53ae1b0982fafb7d580cfff76197b47d0fddadc3a49d44bbfce9aa49904**

Documento generado en 01/06/2022 01:21:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>